CIRCULAR NÚMERO 88-2020

**ASUNTO:** Comunicación del Banco de España sobre reporte de información Directrices EBA/GL/2020/07

Como continuación a la carta remitida el pasado 24 de julio por el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España (consultar Circular 85-2020), con fecha 28 de julio, se ha recibido en la Unacc la siguiente comunicación de la Coordinadora Ejecutiva del Departamento de Información Financiera y CIR del Banco de España sobre la adopción por el Banco de España de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre reporte y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis derivada del COVID-19 (EBA/GL/2020/07).

En la comunicación se adjuntan las plantillas 90.01, 91.01 y 91.05 que deberán cumplimentarse así como los plazos previstos, el formato y la forma de envío.

Madrid, 28 de julio de 2020

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Información Financiera y CIR

Madrid, 27 de julio de 2020

**Adopción de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre reporte y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis derivada del COVID-19 (EBA/GL/2020/07)**

De acuerdo con lo indicado en la carta de fecha 24 de julio, enviada por el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución a las Asociaciones de entidades de crédito, el Banco de España ha adoptado como propias las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre reporte y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis derivada del COVID-19 (EBA/GL/2020/07) publicadas el día 2 de junio de 2020 por la ABE.

Como se indica en la carta mencionada, las entidades menos significativas españolas, a efectos del mecanismo único de supervisión, deberán enviar con periodicidad trimestral, únicamente las plantillas 90.01, 91.01 y 91.05, que se adjuntan a esta comunicación. Las plantillas se remitirán a nivel consolidado quedando exentas las entidades que formen parte del grupo, del envío de la información a nivel individual. Las entidades que no pertenezcan a un grupo consolidable de entidades de crédito, remitirán la información a nivel individual. En este último caso, las entidades que utilicen el método de consolidación individual para enviar la información requerida en el Reglamento de Ejecución (UE) 680/2014, enviarán las tres plantillas mencionadas aplicando el método de consolidación individual.

Las fechas de envío serán las establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 680/2014, siendo los primeros estados que deberán enviarse los correspondientes a junio de 2020, por lo que la fecha de presentación de los mismos será el 11 de agosto. Las entidades que tengan alguna dificultad para poder cumplir con el calendario indicado, deberán comunicarlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: polreg.est.sup@bde.es

El primer envío, correspondiente a los datos de junio de 2020, se realizará a través de SIF, con el código de documento 62.1, en formato Excel. A partir de los datos correspondientes a septiembre de 2020, el envío se realizará en XBRL, cuya taxonomía se publicará en breve.

Estas directrices, junto con el resto de guías propias del Banco de España, se encuentran a disposición pública en el sitio web de esta institución:
https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Guias/Guias.html.

Carmen García Panadés
Coordinadora Ejecutiva